

**RESOLUCIÓN TSE/RSP N° 0106/2016**  
**La Paz, 25 de febrero 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota DN-SIFDE-I N° 281/2016, la Lic. Karina Mireya Herrera Miller, Directora Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, solicita a la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, autorización para realizar la observación y acompañamiento al proceso de mediación a cargo de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera entre la Cooperativa Minera Aurífera "Nueva Santa Fe" y la comunidad de Villa Kanatatavi, en la Provincia Caranavi del Departamento de La Paz, actividad inserta dentro el marco de la estrategia del SIFDE.

Que, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, reunida en sesión de hoy, tomó conocimiento de la solicitud referida líneas arriba y resolvió aceptarla.

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo I del artículo 12, del Texto Constitucional, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el párrafo II del artículo 205, de la Constitución Política del Estado, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, el párrafo I del artículo 11, de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, instituye que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, en el numeral 12 del artículo 6, de la Ley No. 018, prevé que el Órgano Electoral Plurinacional tiene como una de sus competencias el diseño, ejecución y coordinación de estrategias y planes nacionales para el fortalecimiento de la democracia intercultural.

Que, el numeral 2 del artículo 27, de la Ley citada precedentemente, dispone que el Tribunal Supremo Electoral, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), tiene la atribución de definir políticas y estrategias interculturales de educación democrática intercultural del Órgano Electoral Plurinacional.



Que, el artículo 3 de la Ley N° 757, de 5 de noviembre de 2015, por mandato del párrafo II del artículo 411, de la Constitución Política del Estado y en aplicación al artículo 23 de la Ley No. 026, de 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral; convoca a Referendo para el día domingo 21 de febrero de 2016.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos, en caso de que las comisiones de trabajo contemple la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos el fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución expresa.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar el viaje a la Provincia de Caranavi de la Lic. Mabel Mendoza Titirico, Técnico y Supervisión en Democracia Comunitaria del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE del Tribunal Supremo Electoral, por los días viernes 26 y sábado 27, del mes de febrero, de acuerdo al siguiente cronograma:

Nombre y Apellido	Cargo	Ruta	Salida	Retorno
Mabel Mendoza Titirico	Técnico y Supervisión en Democracia Comunitaria - SIFDE	La Paz – Caranavi-Santa Fe (vía terrestre) Santa Fe- Caranavi-La Paz (vía terrestre)	26/02/2016	27/02/2016

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, la provisión de pasajes, además de los viáticos que correspondan por Ley para la Lic. Mabel Mendoza Titirico, Técnico y Supervisión en Democracia Comunitaria del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático.



*[Handwritten signatures in blue ink]*

SIFDE del Tribunal Supremo Electoral, autorizado en la presente Resolución, por los días viernes 26 y sábado 27, ambos del mes de febrero, conforme al cronograma de viaje precitado.

No firman la presente Resolución los Vocales, Dr. José Luis Exeni Rodríguez y Dr. Idelfonso Mamani Romero, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katja Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Duján Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL